

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2021-8340** *Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.*

Vistos los expedientes administrativos relativos a la Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan "Subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico" (BOC de 7 de abril de 2021).

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que "las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

Resultando que el 29 de marzo de 2021 se autorizó un gasto de CIENTO CUARENTA MIL euros (140.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Visto el artículo 6.2 de la Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, reguladora de la convocatoria y el artículo 7.2 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden OBR/2/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras, de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico (BOC de fecha 11 de diciembre de 2020), los cuales disponen que "(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio".

Habiéndose comprobado por el órgano instructor que en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios de las mismas y vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitida con fecha 7 de septiembre de 2021.

### RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones convocadas mediante Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras, a los siguientes ayuntamientos:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA GLOBAL(€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES(€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
SUBV-02/21	RIBAMONTÁN AL MAR	≥10.000	50.000 €	APROBACIÓN DEFINITIVA	10.000 €	-----	10.000 €
SUBV-03/21	CORVERA DETORANZO	≥10.000	50.000 €	APROBACIÓN INICIAL	10.000 €	-----	10.000 €
SUBV-05/21	CAMARGO	+ 25.000	90.000 €	APROBACIÓN INICIAL	20.000 €	-----	20.000 €

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2º.- Archivar la solicitud de subvención presentada por los siguientes Ayuntamientos:

— Argoños: archivar el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Argoños, con número SUBV 01/2021, y tenerle por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que habiendo sido requerido para completar el expediente con fecha 13 de julio de 2021, no remitió la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

— Ampuero: archivar el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Ampuero, con número SUBV 04/2021, y tenerle por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que habiendo sido requerido con fecha 13 de julio de 2021 para completar el expediente, no remitió la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

3º.- Disponer un gasto por importe total de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), derivado de la resolución definitiva que corresponde a la convocatoria de la orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, gasto que será financiado con cargo al crédito ya autorizado en el momento de producirse la misma, aplicación presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

4º.- Anular la autorización del gasto realizada con cargo a esta partida presupuestaria, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), y proceder a liberar el crédito correspondiente.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 23 de septiembre de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Luis Gochicoa González.

2021/8340

CVE-2021-8340